

RESOLUCION N° 200



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 932/76

BUENOS AIRES, 18 FEB 1976

VISTO:

La microexperiencia que se aplica en los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto por imperio de la Resolución N° 1316/70; y

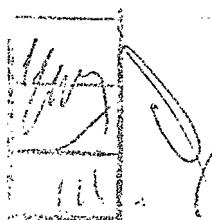
CONSIDERANDO:

Que se han llevado a la práctica objetivos, estructura y currículo previstos por dicho plan de estudios, como lo demuestran el funcionamiento de los centros educativos de nivel secundario existentes, el nivel académico alcanzado por los egresados que han proseguido estudios superiores, y las diversas evaluaciones realizadas por la Dirección Nacional de Educación del Adulto;

Que como consecuencia de los resultados obtenidos, existe una creciente demanda de la creación de nuevos Centros Educativos de Nivel Secundario, en diversas regiones del país.

Que se cuenta con el apoyo efectivo de gobiernos provinciales y municipales, organismos y empresas estatales, y de la Confederación General del Trabajo y los Sindicatos que la componen, como lo expresan los convenios ya suscriptos y el eleva-

Que se ha respondido así a exigencias regionales impos-





Ministerio de Cultura y Educación

II

tergables, y a las demandas de una capacitación profesional en armonía con las necesidades del desarrollo nacional.

Que como paso previo a la aprobación definitiva de la experiencia -mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional- se hace necesario extenderla dado su carácter de microexperiencia y además efectuar en ella los ajustes que la práctica ha demostrado ser necesarios.

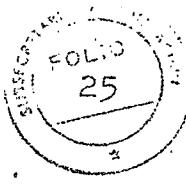
Por ello, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el Decreto 940/72;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

- 1º.- Aprobar -con carácter experimental- el plan de estudios de los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.
- 2º.- Autorizar -en forma experimental- la aplicación, a partir del curso lectivo de 1976, del plan aprobado por el apartado 1º en los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, el que sustituirá en forma progresiva al aprobado por Resolución nº 1316/70 y sus complementarias nº 583/73 y 890/73.
- 3º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación del Adulto a

///

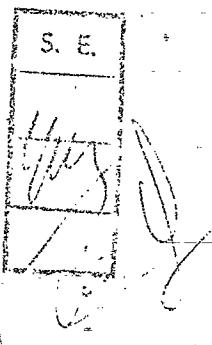


Ministerio de Cultura y Educación

III

aprobar los contenidos programáticos de las distintas áreas y subáreas de los planes de estudios aprobados por la presente resolución.

- 4º.- Encomendar a la Dirección Nacional de Educación del Adulto el asesoramiento, seguimiento y evaluación de la experiencia educativa que por esta resolución se aprueba.
- 5º.- Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Educación del Adulto a los fines previstos en el apartado precedente.



PEDRO JOSE ARRIGHI
Ministro de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 700

ANEXO I



Ministerio de Cultura y Educación

PLAN DE ESTUDIOS DE NIVEL SECUNDARIO PARA ADULTOS

1.- OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La Dirección Nacional de Educación del Adulto, a través de la estructura educativa de los Centros de Nivel Secundario se propone:

- 1.1. Ofrecer un servicio educativo de nivel secundario para todos aquellos trabajadores a los que, distintas circunstancias, les imposibilitaron su reincisión dentro del Sistema Educativo.
- 1.2. Mejorar y actualizar la capacitación laboral del trabajador.
- 1.3. Contribuir a consolidar la conciencia nacional, mediante una definida integración de los valores espirituales, históricos, geográficos, sociales, intelectuales, científicos y artísticos que constituyen nuestro acervo como nación soberana.
- 1.4. Ofrecer al adulto una estructura educativa que se adecue, tanto a sus particulares características psicopedagógicas, como a las exigencias académicas del nivel medio y a las necesidades que señalen las instancias laborales y ocupaciones del país.

2.- OBJETIVOS GENERALES

Los Centros Educativos de Nivel Secundario a través de su actividad docente y laboral:

- 2.1. Enriquecer y sistematizar la experiencia educacional y laboral que posee.

S. E.





Ministerio de Cultura y Educación

- 2.2. Conocer el proceso histórico y las tradiciones de nuestra patria, para interpretar con sentido nacional, popular, humanista y cristiano la realidad del país.
- 2.3. A partir de la comprensión de ese proceso histórico, asumir la responsabilidad de brindar su aporte al país como integrante de una comunidad organizada.
- 2.4. Desarrollar, mediante las aptitudes lógico-matemáticas y la investigación, una mente ágil y flexible, para comprender y adaptarse a la realidad y a los cambios del mundo contemporáneo.
- 2.5. Adquirir conocimientos y normas para el desenvolvimiento cabal del cuerpo y la preservación de la salud personal, de la familia y la de sus semejantes.

3.- ESTRUCTURA

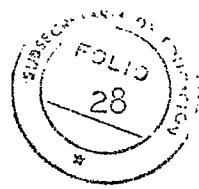
Estudios sistematizados, divididos en áreas de conocimientos y realizados en tres ciclos.

4.- AREAS DE CONOCIMIENTO

La enseñanza será areal según la siguiente discriminación:

- 4.1. Cosmológica: el hombre y la interpretación de la naturaleza.
- 4.2. De las Ciencias Sociales: el hombre y su contexto social y cultural.
- 4.3. De la Comunicación: el hombre y su expresión.





Ministerio de Cultura y Educación

4.4. Profesional: el hombre y su perfeccionamiento técnico.

5.- OBJETO DEL AREA COSMOLOGICA

Que el adulto logre:

5.1. Los conocimientos y la metodología que le permita interpretar los fenómenos naturales.

5.2. Comprender la significación del equilibrio existente en el sistema natural desde una perspectiva ecológica.

5.3. Desarrollar sus aptitudes para la investigación.

5.4. Desarrollar sus aptitudes de razonamiento lógico-matemático.

6.- OBJETIVOS DEL AREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Que el adulto logre:

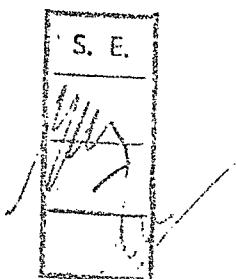
6.1. Interpretar la realidad nacional desde una perspectiva que integre los aspectos polifacéticos de todo hecho social.

6.2. Analizar la realidad latinoamericana y mundial desde el enfoque geopolítico.

6.3. Concebir a la comunidad organizada como el contexto del desarrollo y perfeccionamiento de todos sus miembros.

dano en el desarrollo cultural y social-económico nacional.

S. E.





Ministerio de Cultura y Educación

7.- OBJETIVOS DEL AREA DE LA COMUNICACION

Que el adulto logre:

- 7.1. Poseer una expresión oral y escrita clara, correcta y fluida de la lengua materna.
- 7.2. Desarrollar el juicio crítico a través de las manifestaciones literarias.
- 7.3. Apreciar los valores culturales de la literatura española y latinoamericana poniendo especial énfasis en la literatura argentina.

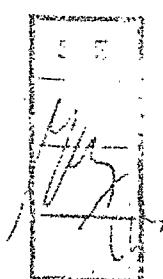
8.- OBJETIVOS DEL AREA PROFESIONAL

Que el adulto logre:

- 8.1. Actualizar la capacitación profesional y técnica a fin de enriquecer la calificación personal, socio-económica y laboral.
- 8.2. Ordenar y sistematizar el caudal de saber pragmático que aporta su experiencia.
- 8.3. Concebir su capacidad técnica como instrumento de su perfección espiritual, ética y social.
- 8.4. Comprender la interacción tecnológica con el mundo cultural y socio-económico.
- 8.5. Motivarse a sí mismo y a sus compañeros para su perfeccionamiento continuo.

9.- OTROS

- 9.1. Primero, segundo y tercer ciclo:





Ministerio de Cultura y Educación

9.1.1. Área cosmológica:

- Educación para la salud (con inclusión de contenidos de Biología y Físico-Química).
- Matemática.

9.1.2. Área de las Ciencias Sociales:

- Historia con inclusión de contenidos de Geografía, Filosofía y Sociología.
- Economía Laboral.
- Derecho Civil y Laboral.

9.1.3. Área de la Comunicación:

- Lengua Materna

9.1.4. Área Profesional:

- Especialidad Profesional
- Lengua extranjera (aplicada a la especialidad profesional).

10.- MODALIDADES PROFESIONALES

10.1. Perito Comercial.

11.- ALTERNATIVAS DE ESPECIALIZACION

11.1. Modalidad: Perito Comercial:

11.1.1. Contabilidad Mecanizada.

11.1.2. Administración de Empresas.

11.1.3. Costos.

11.1.5. Técnicas bancarias e impositivas.



Ministerio de Cultura y Educación

12.- ESCOLARIDAD

Cada ciclo se desarrollará en dos semestres anuales con cuatro horas de clase diarias de cuarenta y cinco minutos cada una, durante cinco días semanales.

13.- INGRESO

Podrán ingresar en el primer ciclo las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 13.1. Haber cumplido dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- 13.2. Haber aprobado el nivel primario.
- 13.3. Desarrollar una actividad laboral.

14.- EVALUACION Y PROMOCION

A efectos de la evaluación y promoción regirán las siguientes disposiciones.

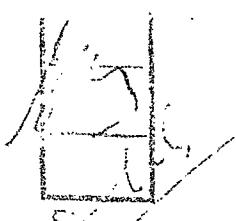
14.1. NORMAS PARA LA CALIFICACION

Escala de Calificaciones

- 14.1.1. A los efectos de la calificación de los alumnos, regirá la escala numérica de uno (1) a diez (10).

División del Curso Escolar

- 14.1.2. El curso escolar se dividirá en dos semestres, con turno de exámenes cada uno, de





Ministerio de Cultura y Educación

el Calendario de Actividades para los Centros Educativos de Nivel Secundario, el que se diagramará sobre la base del "Calendario Escolar Único".

14.1.3. Forma de evaluación

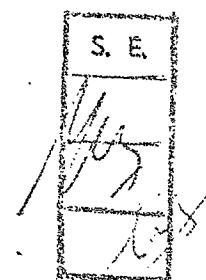
La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje se realizará en forma semestral mediante notas conceptuales y de apreciación del aprovechamiento, que se promediarán entre sí para obtener las calificaciones semestrales finales. Las dos calificaciones semestrales finales se promediarán a su vez para obtener la calificación anual.

Calificación Semestral

14.1.4. Una vez finalizado cada semestre, los profesores de las distintas subáreas calificarán a cada alumno con una nota de concepto, mediante la cual se evaluará el rendimiento durante el semestre, tomando en cuenta a tal fin, los conocimientos, habilidades, actitudes, desempeño grupal, esfuerzo, capacidad de síntesis y de análisis crítico, de relación, de expresión y asistencia demostrados por el alumno.

Calificación de las pruebas semestrales de apreciación

14.1.5. Las pruebas semestrales de apreciación del aprovechamiento se recibirán por subárea.



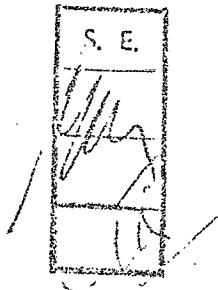


Ministerio de Cultura y Educación

- 14.1.6. Las pruebas semestrales de apreciación del aprovechamiento quedarán aprobadas con cuatro o más puntos.
- 14.1.7. Si la calificación de la prueba semestral de apreciación del aprovechamiento fuere un aplazo, no podrá promediarse con la nota conceptual -salvo que ésta fuese un aplazo- y deberá rendirse nuevamente, dentro del tiempo comprendido por los 10 días anteriores a la iniciación del semestre siguiente. En caso de producirse un nuevo aplazo éste será la nota que corresponderá a la subárea respectiva en el semestre evaluado.
- 14.1.8. Los alumnos ausentes por razones de salud o razones de fuerza mayor debidamente justificadas, deberán rendir la prueba semestral de apreciación del aprovechamiento dentro del plazo determinado en 14.1.7. En caso de resultar aplazados deberán rendirla 10 días después. Si resultasen nuevamente aplazados ésta será la nota que corresponderá a la subárea respectiva.

Calificaciones anuales

- 14.1.9. Las calificaciones anuales de cada subárea se establecerán sumando las calificaciones semestrales finales y dividiendo la suma entre dos. De acuerdo a lo establecido en 14.1.8, si cada una de las dos calificaciones semestrales finales se computarán para obtener





Ministerio de Cultura y Educación

el promedio anteriormente indicado, en el que también se mantendrán las fracciones, si las hubiera, hasta centésimos.

14.2. Normas para la recepción de las pruebas semestrales de apreciación del aprovechamiento y de los exámenes recuperatorios.

14.2.1. Al finalizar cada uno de los semestres, dentro del periodo que anualmente establezcan el Calendario de Actividades para los Centros Educativos del Nivel Secundario, se recibirán las pruebas semestrales de apreciación del aprovechamiento de todas las subáreas.

14.2.2. Antes de la recepción de estas pruebas, la Dirección de cada Centro Educativo destinará un periodo de repaso, para efectuar una revisión de los contenidos y actividades fundamentales de cada subárea, desarrollados durante el semestre.

14.2.3. Para la realización de las pruebas semestrales de apreciación del aprovechamiento se cumplirán los siguientes requisitos:

a.- Las pruebas semestrales de apreciación del aprovechamiento versarán so-

tados en cada subárea. Tendrán por objeto indagar acerca de los conocimientos fundamentales adquiridos, la capacidad para analizarlos, relacionarlos, utilizarlos y elaborar síntesis.





Ministerio de Cultura y Educación

b.- Con los contenidos del programa para las pruebas semestrales de apreciación del aprovechamiento, cada profesor organizará varios temas de examen por curso, de modo que éstas permitan determinar el dominio de varios aspectos coordinados de las subáreas.

14.2.4.

La recepción de las pruebas semestrales de apreciación del aprovechamiento estarán a cargo del profesor de la subárea, bajo la supervisión del Director del Centro Educativo. Se llevará a cabo con suspensión de toda otra actividad escolar.

14.2.5.

Las pruebas semestrales de apreciación del aprovechamiento serán recibidas por tribunales examinadores cuando la Dirección Nacional de Educación del Adulto así lo determine.

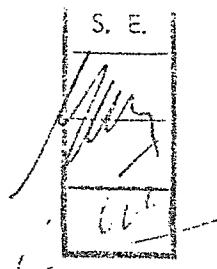
14.2.6.

El tribunal examinador estará presidido por el profesor del curso, e integrado por dos vocales que deberán ser, en lo posible, profesores de la misma área o de áreas afines.

14.2.7.

Los alumnos que por cualquier motivo no podrán rendir la prueba semestral de apreciación del aprovechamiento hasta un nuevo turno,

S. E.





Ministerio de Cultura y Educación

14.2.8. Los exámenes recuperatorios serán recibidos de la misma manera que las pruebas semestrales de apreciación del aprovechamiento. Versarán sobre los temas fundamentales tratados durante el ciclo en la subárea a evaluar. Serán aprobadas con cuatro o más puntos. Esta será la nota final que se consignará en los registros reglamentarios correspondientes.

14.3. Promoción

14.3.1. La promoción de un ciclo al superior inmediato contemplará dos formas: definitiva o condicional.

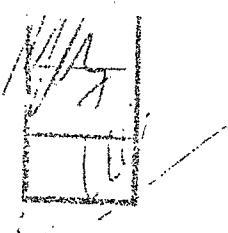
A.- Promoción definitiva

14.3.2. Para la promoción definitiva deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a.- Un mínimo de 75% de asistencia en cada subárea.
- b.- Nota final de seis o más puntos en cada una de las subáreas.
- c.- Nota final inferior a seis pero mayor de cuatro puntos hasta en una subárea previo acuerdo, por simple mayoría, del Consejo de Profesores del curso.

En caso de no existir acuerdo, deberá aplicarse el régimen de promoción condicional.

- d.- Cuando el alumno no hubiere alcanzado lo establecido en a), pero cumpla con lo dispuesto en b), podrá ser promovido definitivamente por acuerdo de simple mayo-





Ministerio de Cultura y Educación

ria del Consejo de Profesores del curso, siempre que su porcentaje de asistencia por subárea no sea inferior al cincuenta por ciento. Las subáreas en las que el alumno no alcance este último porcentaje se considerarán reprobadas.

B.- Promoción condicional para el primero y segundo ciclos.

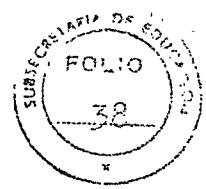
14.3.3.

La promoción condicional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I) Pase del primero al segundo ciclo.
 - a) En el caso en que la nota promedio anual de una o más subáreas del primer ciclo sea inferior a seis, se rendirá un examen recuperatorio dentro de los diez días anteriores al comienzo del segundo ciclo. Dicho examen incluirá los contenidos fundamentales tratados durante el primer ciclo.
 - b) En caso de hallarse desaprobado en los exámenes recuperatorios en tres o más subáreas, deberá repetir el primer ciclo.
 - c) En caso de hallarse desaprobado en los exámenes recuperatorios en una o dos subáreas, el alumno será promovido a segundo ciclo, en forma condicional.
 - d) El alumno mencionado en c), deberá rendir un nuevo examen recuperatorio en las subáreas que falló, dentro del periodo de repaso correspondiente.

T.S.E.

1065
11



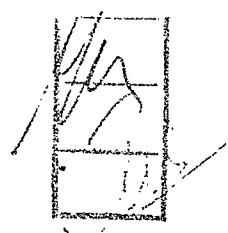
Ministerio de Cultura y Educación

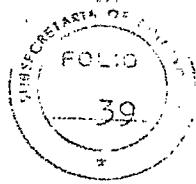
al primer semestre del tercer ciclo.

- e) En caso de no aprobar alguna de las subáreas que adeude del primer ciclo tendrá que volver a rendirlas dentro de los diez días anteriores a la iniciación del primer semestre del tercer ciclo.
- f) Para cursar el tercer ciclo el alumno deberá tener aprobadas todas las subáreas del primer ciclo. Se establecerán fechas de evaluación dentro de los períodos de repago correspondientes a cada semestre.

III) Paso del segundo al tercer ciclo.

- a) En el caso en que la nota promedio anual de una o más subáreas del segundo ciclo sea inferior a seis se rendirá un examen recuperatorio dentro de los diez días anteriores al comienzo del tercer ciclo. El mismo incluirá los contenidos fundamentales tratados durante el segundo ciclo.
- b) En caso de hallarse desaprobado en los exámenes recuperatorios en tres o más subáreas del segundo ciclo deberá repetirlo.
- c) En caso de hallarse desaprobados los exámenes recuperatorios en una





Ministerio de Cultura y Educación

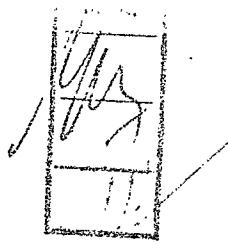
o dos subáreas del segundo ciclo, el alumno será promovido al tercer ciclo en forma condicional.

- d) El alumno mencionado en c), deberá rendir un nuevo examen recuperatorio de las subáreas que adeude, dentro del periodo de repaso correspondiente al primer semestre del tercer ciclo.
- e) En caso de no aprobar alguna de las subáreas que adeude del segundo ciclo tendrá que volver a rendirlas dentro de los diez días anteriores a la iniciación del nuevo ciclo lectivo. Se establecerán fechas de evaluación al finalizar cada semestre.

III) Aprobación del tercer ciclo.

La aprobación del tercer ciclo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Un mínimo del 75% de asistencia en cada subárea.
- b) Nota final de seis o más puntos en cada una de las subáreas.
- c) En caso de no cumplirse con los requisitos señalados en a) y b), el alumno deberá rendir la prueba semestral de apreciación del aprovechamiento correspondiente al semestre.





Ministerio de Cultura y Educación

el turno correspondiente a éste, si-
no dentro de los diez días anterio-
res a la iniciación del ciclo lecti-
vo siguiente.

- d) Las subáreas cuyas notas finales sean inferiores a seis puntos deberán rendirse en los períodos de repaso co-
rrespondientes a los semestres si-
guientes.

14.4. Certificación de estudios.

14.4.1. La certificación de estudios se extenderá una vez obtenido el concepto de apro-
bado en todas las subáreas del plan de
estudios aprobados por esta Resolución.

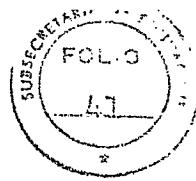
14.4.2. A los que hayan completado satisfac-
toriamente los tres ciclos de estudios,
se les extenderá el título de PERITO CO-
MERCIAL, especializado de acuerdo con
las alternativas del área profesional
especificadas en el punto N° 11 del pre-
sente anexo; o en su defecto el título
de PERITO en la modalidad con la alter-
nativa de especialización correspon-
diente.

Dichos títulos serán expedidos por la
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL A-
DULTO y habilitarán para acceder a estu-
dios de nivel terciario.

IMPLEMENTACION DE NUEVAS MODALIDADES Y SUS CORRESPONDIENTES ALTERNATIVAS

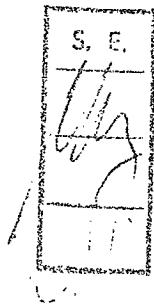
Las modalidades profesionales y sus alternativas que la de-





Ministerio de Cultura y Educación

manda del mercado de trabajo requiera deberán ser aprobadas por Resolución Ministerial a propuesta de la Dirección Nacional de Educación del Adulto e incluidas en la enumeración de los puntos 10 y 11 del presente Anexo.-



ÁREAS / SUBAREAS	PRECURSO (un mes)	1er. Ciclo		2do. Ciclo		3er. Ciclo		TOTALES	
		1°SEM.	2°SEM.	1°SEM.	2°SEM.	1°SEM.	2°SEM.	CANT. H/C	%
AREA COSMOLOGICA									
- Educación para la salud - Biología - Físico-Química,	-	2	2	2	2	-	-	8	7
- Matemáticas	10	4	4	4	4	4	4	24	20
								32	27
AREA CIENCIAS SOCIALES									
- Historia - Geografía - Sociología - Filosofía	-	4	4	4	4	4	4	24	20
- Economía Laboral	-	-	-	-	-	2	2	4	35
- Derecho Civil y Laboral	-	-	-	-	-	2	2	4	35
								32	27
AREA COMUNICACION									
- Lengua Materna	5	4	4	2	2	2	2	16	13
								16	13
AREA PROFESIONAL									
- Modalidad Profesional	-	4	4	4	4	6	6	28	23
- Idioma Extranjero	-	2	2	4	4	-	-	12	10
								40	33
TOTALES		20	20	20	20	20	20	120	100

S. C.

M.A.

